

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN EL CONSEJO ANDALUZ Y LOS CONSEJOS PROVINCIALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

El artículo 65 de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía, creó, como órgano asesor, el Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad con el objeto de promover el impulso y la coordinación de las actuaciones previstas en esta Ley, velar por su cumplimiento y hacer un seguimiento de las actuaciones de los poderes públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma andaluza. Un año después, se publicaba el Decreto 301/2000, de 13 de junio, con la finalidad de regular el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad.

La reciente publicación de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, ha derogado la Ley 1/1999, y regula, en su artículo 79, un nuevo Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad, como órgano colegiado de participación social y asesoramiento que tiene por objeto promover el impulso y la coordinación de las actuaciones previstas en esta nueva ley, velar por su cumplimiento y hacer un seguimiento de las actuaciones de los poderes públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En otro apartado del mismo artículo 79 se recoge cuál debe ser la composición de este órgano colegiado. El Consejo estará integrado por representantes de la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades locales, del movimiento asociativo de personas con discapacidad y, en su caso, de sus familiares o representantes legales, así como de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas. Asimismo, en la composición de este Consejo se respetará la representación equilibrada de mujeres y hombres. Finalmente, el artículo 79.4 de la Ley 4/2017 recoge que este Consejo estará adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales y que, mediante Decreto del Consejo de Gobierno se regulará su composición y funcionamiento

Sobre sus funciones se señalan las de:

- Informar con carácter facultativo la elaboración de cualquier proyecto o iniciativa normativa de las Administraciones Públicas de Andalucía que afecte específicamente a las personas con discapacidad.
- Proponer iniciativas y recomendaciones para el adecuado cumplimiento de esta ley.
- Informar, previamente a su aprobación, los planes previstos en los artículos 27 y 70 de esta ley.
- Aquellas otras que se determinen reglamentariamente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente Decreto se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación. En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, este Decreto se justifica en la medida en



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.

Código:	Ry711768HQNZKAp3de7jQeJiwCS-QB	Fecha	17/10/2019
Firmado Por	MERCEDES MARIA LOPEZ ROMERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



que responde al mandato legal antes mencionado. Por otro lado, cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para regular su composición y funciones. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la presente Ley se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico, y con respeto del ordenamiento nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre que facilita su aplicación. Asimismo, y en relación con el principio de transparencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el proyecto se sometió a consulta pública previa. Asimismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y también se ha dado la posibilidad a las diferentes entidades públicas y privadas de tener una participación activa en la elaboración de la Ley, al haber sido sometido a trámite de audiencia e información pública. En aplicación del principio de eficiencia, no se establece ninguna carga administrativa añadida, derivada de su aplicación, para la ciudadanía.

Se trata de actualizar la organización y funciones del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad, adaptándolo al marco socio-político actual que incide en el campo de acción transversal de la atención a las personas con discapacidad.

Frente a las 34 vocalías que hay ahora, se apuesta por una reducción que haga más operativo el Consejo, pasando a 26 vocalías. Se da participación a sectores que no están representados en este momento, como la ASSDA, las empresas de atención a las personas con discapacidad, las universidades o las Entidades Tutelares.

A fin de conseguir una representación más amplia del sector de entidades que representan al movimiento asociativo de las personas con discapacidad, se exige ahora un reparto más equitativo de los distintos tipos de discapacidad existentes: discapacidad física y orgánica, intelectual, sensorial, mixta y las personas afectadas de alguna enfermedad mental.

Por último queremos reseñar que, aunque el artículo 3 del Decreto establece que la Consejería competente en materia de servicios sociales deberá poner su disposición del Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Atención a las Personas con Discapacidad los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones, esta circunstancia no supondrá en ningún caso, un gasto adicional para la consejería.

Entendemos, por lo tanto, que el proyecto de Decreto por el que se regulan la composición, organización y funciones del Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad, se encuentra suficientemente justificado.

**LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN**



Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.

Código:	Ry71i768HQNZKAp3de7jQeJiwCS-QB	Fecha	17/10/2019	
Firmado Por	MERCEDES MARIA LOPEZ ROMERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2	